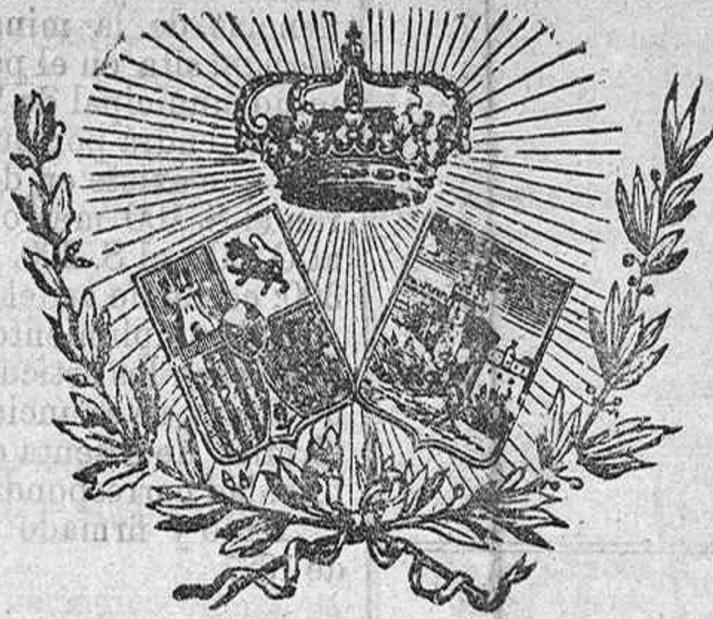


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.)
y su Augusta Real Familia continúan sin
novedad en su importante salud en el Real
Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Mi-
nistro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de
Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey
D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las pensiones concedidas por el
art. 5.º de la ley de 8 de Julio de 1860, y el 52 del
proyecto de 20 de Mayo de 1862, declarado en vi-
gor por el 15 de la de 25 de Junio de 1864, á los
padres y madres viudas de los individuos del Ejér-
cito, exigen como requisito indispensable la cua-
lidad de pobreza, tanto en los padres como en las
madres.

Art 2.º En su consecuencia sólo se abonarán
dichas pensiones desde la fecha de la solicitud ó
reclamación en adelante, siempre que medie la
debida justificación de la cualidad de pobreza, ya
se trate de padres ya de madres viudas, y no te-
niendo en tal virtud aplicación á las mismas pen-
siones lo dispuesto en el art. 19 de la ley de Con-
tabilidad de 25 de Junio de 1870 respecto á los
cinco años de atrasos.

Art. 3.º Quedan derogadas las Reales órdenes
de 28 de Febrero y 6 de Noviembre de 1884, la de
31 de Marzo de 1885 y cuantas disposiciones se
opongan á lo prevenido en el presente decreto.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ocho-
cientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola,

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 6.

En el preciso plazo de cinco días, todos los
Ayuntamientos de esta provincia remitirán á es-
te Gobierno, un estado con sujeción al modelo ad-
junto, en el cual consignarán los nombres y de-
más circunstancias que determina el citado mode-
lo, respecto de todos los dependientes del muni-
cipio ó otras Corporaciones, que compongan un
Cuerpo ó Instituto armado, remitiendo al propio
tiempo dos copias del Reglamento ó instruccio-
nes porque aquéllos se rijan.

Guadalajara 10 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

—1198

(Véase el modelo en la plana siguiente).

Núm. 7.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Gregorio de Mijares, Gobernador civil de esta
provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio de Miguel,
vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Sec-
ción de Fomento de este Gobierno una solicitud

(Sigue á la 2.ª columna de la plana siguiente).

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTADO demostrativo del personal del Municipio que prestan servicios en las poblaciones de esta provincia para hacer observar las reglas de policía urbana.

Pueblos.	Nombres.	Estado.	Edad.	Procedencia.	HABER MENSUAL que gozan.		Armamentos.			Observaciones.
					Pesetas.	Céntos.	Fusiles modernos.	Revolvers.	Sables.	

en 10 de Mayo de 1885, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada *San Román*, sita en el paraje llamado La Cabeza, término municipal de Villares, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un Pozo antiguo que existe en dicho sitio, y desde él se medirán al S. 100 metros; al E. 300 metros; al N. 200; al O. 600; al S. 200, y de aquí al punto de partida 300; cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 10 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

—1197

GREGORIO DE MIJARES.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISIÓN PERMANENTE.

Contingente provincial.—Circular.

Han terminado las prórrogas que por equidad fueron concedidas á los Ayuntamientos deudores de cupos por contingente provincial, para que dentro del plazo señalado en aquéllas pudieran activar la recaudación de recursos del presupuesto municipal y solventar sus respectivos débitos, con lo cual, además de que con ello darían cumplimiento á un deber ineludible, se habían de evitar los procedimientos correspondientes á morosos para hacer efectivos los descubiertos; y sin embargo de la moratoria otorgada, algunos de los deudores, lejos de responder á la bondad y pensamiento de esta Corporación, no sólo han dejado de cumplir los ofrecimientos que en su día hicieron de aminorar sus débitos, sino que se han aumentado éstos con el importe de cupos vencidos posteriormente, sin que pueda justificarse tan extraño proceder, puesto que muchos de ellos consignan existencias de fondos en sus Cajas en los balances y cuentas pertenecientes al tercer trimestre que finalizó en 31 de Marzo último.

Semejante falta de pago de atención tan obligatoria, ni es permitida ni tampoco puede ser tolerable, por que aparte de que con ella se omite el cumplimiento de un precepto legal, afecta á la satisfacción de suministros y demás servicios provinciales, cuyos acreedores vienen reclamando el importe de sus respectivos créditos, y al no ser abonados, pudieran ofrecer males irremediables que esta Corporación tiene el deber de evitarlos y para ello cuenta con la cooperación de los mismos deudores.

En este sentido, la Comisión provincial, confía y no duda de que los Ayuntamientos que se hallan en descubierto de cupos, se apresurarán en el improrrogable plazo de quinto día, á satisfacer una buena parte de sus débitos, bien por sí ó para la mayor brevedad, ordenando el pago á sus respectivos apoderados, á fin de no dar lugar á la adopción de procedimiento alguno; pero en la inteligencia de que á los que dejaren de responder á este llamamiento, serán objeto de todas las medidas de apremio y otras legales al terminar el plazo que queda indicado, por exigirlo así las obligaciones pendientes de pago.

Guadalajara 7 de Mayo de 1887.—El Vicepresidente, Hermenegildo Perez. —1179

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

GUADALAJARA.

De conformidad á las instrucciones vigentes, dará principio la cobranza de las contribuciones por el 4.º trimestre del actual año económico y cuotas atrasadas, en la capital y pueblos de esta provincia, el día 10 de Mayo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes y autoridades locales, recomendando á los primeros el pago puntual de sus descubiertos, para no incurrir en el apremio legal, y que procuren conservar los recibos que han de cederles los encargados de la recaudación, toda vez que dichos resguardos son los únicos documentos con que pueden justificar en forma el pago de la contribución.

Grupos.	NOMBRES de los recaudadores.	PUEBLOS.	Consejos.	DIAS de cobranza.
<i>Distrito de Cifuentes.</i>				
1.º D. Pedro Moreno Tamayo....		Barriopedro.....	T. I.	1 y 2 J.
		Gárgoles de Abajo.....		12 y 13 M.
		Gárgoles de Arriba.....		14 y 15.
		Masegoso.....		16 y 17.
		Solanillos del Extremo.....		3 al 5 J.
		Valderrebollo.....		18 y 19 M.
2.º Florencio Sotillo.....		Val de San García.....		20 y 21.
		Cifuentes.....		22 al 26.
		Chillarón del Rey.....		12 al 14.
		Durón.....		15 al 18.
		Budia.....		19 al 21.
		Olivar.....		22 al 24.
3.º Felipe Garijo.		San Andrés del Rey.....		25 y 26.
		Valdelagua.....		1 y 2 J.
		Aligue.....		1 y 2.
		Escamilla.....		12 al 14 M.
		Torronteras.....		15 y 16.
		Hontanillas.....		17 y 18.
4.º Domingo Arroyo....		Cereceda.....		19 y 20.
		Mantiel.....		21 y 22.
		Pareja.....		23 al 26.
		Navalpotro.....		12 y 13.
		Renales.....		14 y 15.
		Torre Cuadrada de Valles.....		16 y 17.
5.º La persona que designe el Agente		Sotillo.....		18 y 19.
		Inviernas.....		20 y 21.
		Alaminos.....		1 y 2 J.
		Almadrones.....		3 al 5.
		Yela.....		22 y 23 M.
		Hontanares.....		24 y 25.
6.º Enrique Moreno Sanz..		Cogollor.....		26 y 27.
		Gualda.....		12 al 14.
		Henche.....		1 y 2 J.
		Ruguilla.....		15 al 17 M.
		Sotoca.....		18 y 19.
		Huetos.....		20 y 21.
7.º La persona que el Agente designe.....		Carrascosa de Tajo.....		22 y 23.
		Ocentejo.....		3 y 4 J.
		Sacecorbo.....		5 al 7.
		Canredondo.....		24 al 26 M.
		Torre Cuadrada.....		27 y 28.
		8.º Idem....		

6.º Enrique Moreno Sanz..	Canales del Ducado,...	»	12 y 13.
	Esplegares.....	»	14 y 15.
	Huertahernando.....	»	1 y 2 J.
	Rivarredonda.....	»	3 y 4.
	Riva de Saelices.....	»	5 y 6.
	Saelices.....	»	16 y 17 M.
	Villarejo de Medina....	»	18 al 20.
	Padilla del Ducado....	»	21 y 22.
	Hortezuela de Ocen....	»	23 y 24.
	Sotodosos.....	»	25 y 26.
7.º La persona que el Agente designe.....	Abanades.....	»	27 y 28.
	Valtablado del Rio....	»	1 y 2 J.
	Armallones.....	»	3 y 4.
	Huertapelayo.....	»	5 y 6.
	Zaorejas.....	»	7 al 9.
	Villanueva de Alcorón.	»	12 al 14.
	Recuenco.....	»	15 al 17.
	Arbeteta.....	»	18 y 19.
	Morillejo.....	»	20 al 22.
	Azañón.....	»	23 y 24.
8.º Idem....	Trillo.....	»	25 al 28.
	Castilforte.....	»	12 al 14.
	Salmerón.....	»	15 al 20.
	Peralveche.....	»	21 y 22.
	Villaexcusa Palositos..	»	23 y 24.
	Puerta.....	»	25 y 26.
	Viana de Mondejar....	»	27 y 28.

Distrito de Cogolludo.

4.º Mariano Aranz.....	Torremocha Jadraque..	»	1 al 3 J.
	Negredo.....	»	12 y 13 M.
	Cendejas de la Torre...	»	14 al 16.
	Cendejas del Medio....	»	17 al 19.
	Medranda.....	»	20 y 21.
	Pinilla de Jadraque....	»	22 y 23.
5.º Francisco Alcalde.....	Alcorlo.....	»	24 y 25.
	La Toba.....	»	26 al 28.
	Villanueva de Argecilla	»	12 y 13.
	Argecilla.....	»	14 al 16.
	Bujalaro.....	»	17 y 18.
	Jirueque.....	»	19 y 20.
6.º	Castilblanco.....	»	21 y 22.
	Jadraque.....	»	23 al 26.
	Campisábalos.....	»	15 al 17.
	Villacadima.....	»	18 y 19.
	Cantalojas.....	»	20 y 21.
	Valverde.....	»	7 y 8 J.
7.º	La Huerce.....	»	22 al 24 M.
	Condemios de Abajo...	»	2 y 3 J.
	Condemios de Arriba..	»	4 y 5.
	Galve.....	»	25 al 27 M.

Distrito de Pastrana.

1.º Manuel Maldonado...	Aranzueque.....	»	12 y 13.	
	Loranca de Tajuña....	»	14 al 16.	
	Fuentenovilla.....	»	17 y 18.	
	Rscariche.....	»	19 y 20.	
	Hontova.....	»	21 y 22.	
	Renera.....	»	23 al 25.	
Id. Juan Francisco Gumiel.	Yebra.....	»	12 al 14.	
	Hueva.....	»	15 y 16.	
	Escopete.....	»	17 y 18.	
	Sayaton.....	»	19 y 20.	
	Pastrana.....	»	21 al 25.	
	Id. Juan José Maldonado..	Alcocer.....	»	12 al 15.
Córcoles.....		»	16 y 17.	
Santa María de Poyos.		»	18 y 19.	
Valdeconcha.....		»	20 y 21.	
Id. Antonio Brihuega....		Fuentelaencina.....	»	12 al 14.
		Berninches.....	»	15 al 17.
	Alocén.....	»	18 y 19.	
	Auñón.....	»	20 al 23.	
	Alóndiga.....	»	24 al 26.	

3.º La persona que designe D. E. Moreno...	Romanones.....	»	22 al 24.	Id. Demetrio Her- nando....	Horna.....	»	12 y 13.
	Armuña.....	»	31 al 2 J.		Olmedillas.....	»	14 y 15.
	Fuenteviejo.....	»	28 al 30.		Alboreca.....	»	16 y 17.
	Moratilla de los Meleros	»	13 al 15.		Torrevaldealmendras..	»	18 y 19.
	Peñalver.....	»	16 al 18.		Imón.....	»	20 al 22.
4.º La persona que designe D. E. Moreno...	Tendilla.....	»	19 al 21.	Villacorza.....	»	23 al 25.	
	Casasana.....	»	13 y 14.	Riosalido.....	»	26 al 28.	
	Millana.....	»	15 al 17.				
	Sacedón.....	»	18 al 21.				
<i>Distrito de Sigüenza.</i>							
1.º El Agente ó la persona que designe.....	Sigüenza.....	»	12 al 17.	Id. Epifanio Jalvo Marina....	Villaseca de Henares...	»	12 al 14.
	Guijosa.....	»	18 y 19.		Castejón de Henares...	»	15 al 17.
	Alcuneza.....	»	20 al 22.		Mandayona.....	»	18 al 20.
	Palazuelos.....	»	23 y 24.		Mirabueno.....	»	21 y 22.
	Pelegrina.....	»	25 al 27.		Algora.....	»	23 al 25.
	Bujarrabal.....	»	1 y 2 J.		Laranueva.....	»	26 y 27.
	Moratilla de Henares..	»	3 y 4.		Fuensaviñan.....	»	1 y 2 J.
				Torresaviñan.....	»	3 y 4.	
				Torremocha del Campo.	»	5 y 6.	

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de la provincia para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878 dictada

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	14	167.....	D. Francisco Escudero.....	Madrid.....	4 suertes.....
2	16	59.....	Higinio Cabellos.....	Atienza.....	2 fincas.....
3	»	60.....	Juan Botija.....	Guadalajara.....	60 id.....
4	»	61.....	Mamerto Sopena.....	Madrid.....	1 tierra.....
5	»	121.....	Ceferino Munoz.....	Robledo.....	1 casa.....
6	17	281.....	Fabian Hernando.....	Saelices.....	1 suerte.....
7	»	282.....	El mismo.....	Idem.....	1 id.....
8	»	283.....	El mismo.....	Idem.....	1 id.....
9	»	291.....	D. Idefonso Martinez.....	Solanillos del Extremo.....	2 id.....
10	»	292.....	Ramon Martinez.....	Brihuega.....	1 id.....
11	21	13.....	Segundo Megino.....	Molina.....	1 olivar.....
12	25	33.....	Manuel M. Molina.....	Sigüenza.....	1 casa.....
13	27	5.....	Andrés Arroyo.....	Guadalajara.....	2 suertes.....
14	14	102.....	Gregorio García Rebollo.....	Mantiel.....	1 suerte.....
15	16	137.....	Agapito Gonzalez.....	Córcoles.....	1 casa.....
16	14	63.....	Fermin Guijarro.....	Madrid.....	1 edificio.....
17	18	176.....	Nicanor Masa.....	Alcorlo.....	3/4 partes de una casa
18	19	124.....	Máximo Estéban.....	Valdearenas.....	1 suerte.....
19	14	205.....	Antonio Guillermo Jimenez.....	Aranzueque.....	1 terreno.....
20	»	206.....	Casimiro Sanchez.....	Idem.....	1 id.....

Guadalajara 9 de Mayo de 1887.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

Ayuntamientos constitucionales.

TORREMOCHA DEL PINAR.

En virtud de orden del Sr. Gobernador civil fecha 5 del actual, se anuncia la subasta del aprovechamiento de 10.000 pinos, habida para producto en la resinación en el monte de este pueblo. El expresado acto tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo y ante el Ayuntamiento del mismo el día 23 del actual y hora de las once de su mañana; la cantidad que sirve de tipo para dicha subasta es la de 500 pesetas anuales, en que ha sido valorado dicho aprovechamiento por la Superioridad; bajo las condiciones facultativas que el Sr. Ingeniero de montes ha establecido y con estricta sujeción también en un todo á las económicas, formuladas por el Ayuntamiento, las cuales, unas y otras, se hallarán de manifiesto en el acto de su remate.

Torremocha del Pinar 9 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Vicente Sanz.—Martín Martínez, Secretario.

—1194

GUALDA

Autorizado este Ayuntamiento por el Ilmo. Señor Delegado de Hacienda para proceder al arrendamiento á la exclusiva de las especies de Consumos de carnes frescas y saladas, tocino fresco y salado, aceite, aguardiente, vino y jabón; ha acordado que el primer remate tenga efecto el día 15 de este mes, á las once de la mañana, en las salas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal, á disposición de los quieran consultarlo, y lo estará igualmente en el acto del remate. Asimismo y por si hubiera necesidad de proceder á segunda y hasta tercera subasta en la forma prevenida en los artículos 246 y siguientes de la instrucción de Consumos, ha dispuesto que tenga efecto en los días 22 y 29 del corriente mes, á las horas y en el local antes mencionados.

Lo que se hace saber al público para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Gualda 4 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Zacarías Huotos.

—1185

ld. Román Alcolea.....	Baidés.....	»	12 y 13.	4.º Juan Cabelllos.....	Romanillos de Atienza.	»	12 al 14.
	Vianilla de Jadraque...	»	14 y 15.		Bañuelos.....	»	15 al 17.
	Huérmececes.....	»	16 y 17.		Miedes.....	»	18 al 20.
	El Atance.....	»	18 y 19.		Higes.....	»	21 al 23.
	Santiuste.....	»	20 y 21.		Ujados.....	»	24 y 25.
	Riofrio.....	»	22 al 24.		Somolinos.....	»	26 al 28.
	Olmeda de Jadraque...	»	25 al 27.		Albendiego.....	»	1 al 3. J.
Carabias.....	»	1 y 2. J.	Tortonda.....	»	12 y 13.		
Pozancos.....	»	3 y 4.	Cortes.....	»	14 y 15.		
3.º Frutos Fernandez.....	Cercadillo.....	»	13 y 14.	5.º Marcelino Ibañez.....	Luzaga.....	»	16 y 17.
	Alcolea de las Peñas...	»	15 y 16.	Villaverde del Ducado.	»	18 y 19.	
	Tordelrábano.....	»	17 y 18.	Sauca.....	»	20 al 22.	
	Paredes de Sigüenza...	»	19 al 21.	Anguita.....	»	23 al 25.	
	Valdelcubo.....	»	22 y 23.	Aguilar de Anguita....	»	26 y 27.	
	Sienes.....	»	24 y 25.	Garbajosa.....	»	1 y 2 J.	
	Riva de Santiuste.....	»	26 al 28.	Alcolea del Pinar.....	»	3 y 4.	

Guadalajara 10 de Mayo de 1887.—El Director.—P. D.
—José Cavero y Olivares. —1202

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la tercera decena de Mayo de 1887, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.		Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
	1.º	2.º			Peset.	Cént.	
Aldeanueva de Guadalajara..	20	28	Mayo 1887	Clero.	157	75	»
Atienza.....	17	27	»	»	4	50	»
Canredondo.....	17	»	»	»	102	50	»
Carrascosa de Henares.....	17	29	»	»	11	06	»
Robledo.....	17	27	»	»	20	10	»
Saelices.....	16	21	»	»	336	30	»
Idem.....	16	»	»	»	83	»	»
Idem.....	16	»	»	»	50	60	»
Solanillos del Extremo.....	16	29	»	»	55	»	»
Brihuega.....	16	»	»	»	175	»	»
Codes.....	11	25	»	»	275	50	»
Sigüenza.....	4	21	»	»	25	50	»
Higes.....	2	29	»	»	130	20	»
Mantiel.....	11	25	»	Estado.	52	75	»
Córcoles.....	7	31	»	»	50	10	»
La Isabela.....	9	29	»	Pat.º de la C.ª	2.800	»	»
La Toba.....	4	26	»	Estado.	32	»	»
Valdearenas.....	3	»	»	»	250	»	»
Aranzueque.....	10	23	»	Propia.	112	60	»
Idem.....	10	»	»	»	72	50	»

—1190

MONASTERIO.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de consumos, á venta libre, celebrada en el día de ayer, por falta de licitadores, se anuncia la segunda y última, bajo los mismos tipos y condiciones que la primera, las cuales se hallan de manifiesto en esta Secretaría y tendrá lugar el día 19 del corriente y hora de once á doce de su mañana, en estas Casas consistoriales, ante el Ayuntamiento de mi presidencia.

Lo que se hace público por medio del presente, para que lleque á conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte en dicha subasta.

Monasterio 8 de Mayo de 1887.—El Alcalde.—P. S. M.—Pascual Segoviano, Secretario —1183

CHILLARÓN DEL REY.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumo, para hacer efectivo el cupo que corresponde á esta localidad, en el año económico de 1887 á 88, celebrada ante mi

presidencia el día 5 del actual, se anuncia otra segunda y última, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el día 15 del corriente y hora de la una á las dos de su tarde, con estricta sujeción al expediente de referencia y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Chillarón del Rey 6 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Manuel de la Higuera. —1186

YEBES.

Acordado por el Ayuntamiento que presido y en unión de igual número de contribuyentes, el arriendo con exclusividad de las especies de vinos, aguadientes, aceites y carnes para el próximo ejercicio de 1887-88, y habiendo sido autorizado dicho medio por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, se celebrará en estas Casas Consistoriales el primer remate el día 22 del corriente mes, de once á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto durante el acto y antes en la Secretaría de Ayuntamiento.

Yebes 7 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Pedro Moreno.—P. S. M.—Lino Pérez, Secretario.
—1182

TORREMOCHA DEL CAMPO.

En la Secretaría de esta Corporación, se hallan expuestas al público las cuentas municipales de los ejercicios de 1884 á 85 y 85 á 86, para oír reclamaciones, por término de ocho días, pasados los cuales, serán remitidas á la Superioridad.

Torremocha del Campo 3 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Mateo Relano.—El Secretario, Antonio del Castillo.

Terminado por la Junta pericial de amillaramientos de esta villa, el apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1887 á 88, se anuncia al público por medio del periódico oficial, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan reclamar en el plazo de ocho días.

Torremocha del Campo 3 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Mateo Relano.—El Secretario de la J. P., Antonio del Castillo.
—1184

VILLAREJO DE MEDINA.

Trascurrido el plazo señalado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 47, para presentar solicitudes á la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, la Corporación municipal que presido, en uso de sus atribuciones, ha conferido en propiedad unánimemente el expresado cargo, á favor de D. Francisco Hernando Romanillos, que interinamente la desempeñaba.

Villarejo de Medina 5 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Juan Cabra.—P. S. M.—Francisco Hernando, Secretario.
—1193

ESCARICHE.

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento y asociados al mismo, el arriendo á venta libre de los derechos del impuesto de consumos, cereales y sal, para el año de 1887-88, tendrá lugar la subasta el día 22 del corriente mes, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 2.223 pesetas 50 céntimos, y demás condiciones estipuladas al efecto.

Escariche 8 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Rufino Fernandez.
—1192

MARCHAMALO.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para el año económico de 1887-88; se anuncia la primera subasta para el día 19 del corriente, de diez á doce de su mañana; y la segunda, en caso necesario, el 29 del mismo, á la hora que se cita, en el local de las Casas Consistoriales de esta villa, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones al objeto indicado.

Marchamalo 7 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Pedro Oñoro.
—1191

POVEDA DE LA SIERRA.

La plaza de Médico-Cirujano titular de esta

villa, se halla vacante por traslado del que la venia desempeñando; su dotación consiste en 100 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en término de 20 días, contados desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Poveda de la Sierra 6 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Pedro Calvo.—El Secretario, Blas Ayora.
—1189

SACEDÓN.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se sacan á pública subasta el día 22 del actual y hora de diez á once de su mañana, la construcción de las obras de afirmado y empedrado de la calle de las Tiendas, desde la puerta del comercio de los señores Prieto y Santiago (hermanos) hasta la entrada de la Plaza Mayor, y la de las Poyatillas, desde el enlace con el afirmado de la calle del Cura hasta el puente titulado «Barranco del Buey;» bajo el tipo de 504'86 pesetas la primera y 198'34 pesetas la segunda á que ascienden los respectivos presupuestos de contrata, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente de su referencia.

Sacedón 10 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Toribio Olivo.—El Secretario, Alejo Gallardo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se sacan á pública subasta en los días 22 y 29 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, el arrendamiento de los arbitrios municipales siguientes, para el próximo año económico de 1887 á 88:

- 1.º El de la medida de granos y puestos de plaza, bajo el tipo de 1.000 pesetas.
- 2.º El del matadero público y derechos de degüello de reses, por el de 1.250 pesetas.
- 3.º El del corral en donde se custodian las caballerías en los días de mercado, por el de 200 pesetas.

Los respectivos pliegos de condiciones á que han de sujetarse dichos arriendos se hallarán de manifiesto en el acto del remate, y hasta entonces en la Secretaría municipal.

Sacedón 10 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Toribio Olivo.—El Secretario, Alejo Gallardo.
—1199

CIFUENTES.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 525 pesetas.

Los aspirantes á este cargo pueden presentar solicitudes en término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*.

Cifuentes 8 de Mayo de 1887.—El Alcalde interino, Rufo Losa.—Por su mandado.—Juan Dionisio Oñate, Secretario.
—1200

VALDEARENAS.

Desde el 24 de Junio próximo venidero se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo, cuya retribución consiste en fanega de trigo por cada par de mulas; cuatro celemines cada as-

nal de labor y tres los que no lo son, que en junto produce de 70 á 75 fanegas, y lo que produzca el herraje.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo Junio, que se proveerá.

Valdearenas 9 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Juan Estéban.—El Secretario, Mariano Valenciano. —1201

COGOLLUDO.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Abril, que forma el Secretario del mismo, en cumplimiento de lo que previene el art. 109 de la vigente ley municipal, y se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos que el mismo dispone.

Sesion extraordinaria del día 6.

Se aprobó el acta de la anterior y acordó dar cumplimiento á todas las órdenes y circulares de los *Boletines oficiales* de la provincia, de la última semana.

Se acordó el pago de 12 pesetas 34 céntimos, por la suscripción á la *Gaceta agrícola*, del semestre que vence en 30 de Junio próximo.

También acordó que se subasten públicamente las leñas procedentes de la monda de los árboles de la plaza, el domingo 10 del actual, bajo el tipo de 80 pesetas, y que se forme el oportuno expediente el efecto.

Sesión del día 10.

Aprobó el acta anterior y acordó se de cumplimiento á todas las órdenes y circulares recibidas en los *Boletines oficiales* de la provincia, de la última semana.

Sesion del día 17.

Se aprobó el acta de la anterior y acordó dar cumplimiento á todas las órdenes y circulares recibidas en los *Boletines oficiales* de la provincia, de la última semana.

Acto seguido acordó nombrar á D. Eusebio Martinez Perez, 2.º Teniente Alcalde, Comisionado para conducir á Guadalajara, al juicio de exenciones, los mozos de la reserva, correspondientes á los reemplazos de 1884, 1.º y 2.º de 1885 y 1886; que están obligados á verificarlo, ante la Excelentísima Comisión provincial, el día 23 del actual, á que deberá llevar copia de los expedientes y demás documentos que están prevenidos, con el metálico necesario para sus gastos y socorro de los expresados mozos.

Inmediatamente acordó la Corporación que se redacten las condiciones para celebrar la subasta del arbitrio municipal de puesto en plaza, que sean las mismas del año anterior, bajo el tipo de 1.000 pesetas; que este acto tenga lugar el domingo 24 del actual, á las diez de la mañana, en las Casas capitulares, y que se celebre la 2.ª, para la mejora del 10 por 100 sobre la suma otenida en la 1.ª, el domingo 8 de Mayo, á la misma hora.

Igualmente acordó señalar para colegio donde deben tener lugar las elecciones de Concejales, en los cuatro primeros días de Mayo próximo, el salón alto de las Salas consistoriales, cuya mesa interina la presidirá el Sr. Alcalde y en su defecto el primer Teniente.

Sesion del día 24.

Acordó aprobar el acta de la anterior y se de cumplimiento á las órdenes y circulares recibidas

en los *Boletines oficiales* de la provincia, de la última semana.

En seguida acordó el Ayuntamiento hacer la distribución de fondos para cubrir las atenciones municipales en el mes de Mayo próximo, cuyos gastos ascienden á 558 pesetas y 88 céntimos.

El presente extracto está conforme con su original, de donde procede. Y para que conste, en cumplimiento de lo que viene mandado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Cogolludo á 30 de Abril de 1887.—Pablo Castell, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Fraguas.

—1164

Don Pablo Castells y Leal, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Cogolludo.

Certifico: Que en el libro de acuerdos de la Corporación municipal de esta población, correspondiente al año actual, al folio 22, hay una acta ordinaria, levantada el día 24 del mes de la fecha, y entre otros particulares, aparece el siguiente:

Inmediatamente, y en cumplimiento con lo prescrito por el artículo 155 de la Ley, acordó la Corporación proceder á la distribución de fondos para cubrir las atenciones municipales en el mes de Mayo inmediato, y lo verificó en la forma siguiente:

	Pesetas
Existencia en arcas en este día.....	895 75
<i>Distribución.</i>	
Para gastos de alumbrado público.....	150 »
Para id. del arreglo de fuentes y cañerías.....	300 »
Para id. del empedrado de calles.....	33 88
Para otros imprevistos.....	75 »
	558 88

Existencia..... 336 87

Es copia á la letra de su original á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo que viene mandado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Cogolludo á 30 de Abril de 1887.—El Secretario, Pablo Castell.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Fraguas. —1163

Juzgados de primera instancia.

SACEDON.

D. Manuel Corral Tierraseca, Juez municipal de esta villa de Sacedón, en funciones de Juez de instrucción del partido, por no haberse presentado el electo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Pantaleón Rodrigo Herraiz, conocido por el Poncho, y á Lope Sotodosos Benito, apodado Dientes, vecinos de Morillejo y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á prestar una declaración en la causa que en el mismo se instruye contra Sotero López Rodrigo y Francisca Benito Rodrigo, vecinos de dicho pueblo, por homicidio de José García Muela; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedón á 7 de Mayo de 1887.—Manuel Corral.—Cipriano Gordo. —1195

Sección de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Abril último.

PUEBLOS	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS					CALDOS.					CARNES.		PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
KILÓGRAMO.														
LITRO.														
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Atienza.....	19 04	13 51	13 51	»	» 61	0 48	» 99	0 23	0 56	1 30	»	2 17	0 03	0 03
Brihuega.....	21 62	17 12	16 22	»	» 60	0 60	» 80	0 19	0 50	1 31	»	2 17	0 03	0 03
Cifuentes.....	22 »	15 »	14 50	»	» 60	0 58	» 90	0 25	0 70	1 20	»	2 »	0 03	0 03
Cogolludo.....	21 50	14 50	13 70	»	» 59	0 58	» 92	0 24	0 78	1 24	»	2 »	0 03	0 03
Guadalajara.....	22 15	15 31	»	»	» 96	0 61	» 96	0 41	0 59	1 40	1 55	2 »	0 05	0 04
Molina.....	22 »	13 »	15 »	»	1 12	0 50	1 »	0 40	1 »	1 40	»	1 70	0 02	0 02
Pastrana.....	24 78	14 41	15 77	»	» 48	0 57	» 66	0 19	0 49	1 09	»	2 17	0 09	0 06
Sacedón.....	22 70	13 60	»	»	» 65	» 60	» 65	0 20	0 75	1 20	»	2 »	0 03	0 03
Sigüenza.....	20 72	14 41	15 35	»	» 70	0 60	1 04	0 30	0 75	1 32	»	2 »	0 04	0 04
Precio medio general en la provincia.....	21 83	14 54	14 85	»	» 67	0 57	» 88	0 27	0 68	1 27	1 55	2 02	0 04	0 04

HECTOLITRO	LOCALIDAD.
—	Pastrana.
Pesetas. Céntimos.	Atienza.
24 78	Brihuega.
19 04	Molina.
17 12	
13 »	

TRIGO..... } Precio máximo..
 Idem mínimo... }
 CEBADA.... } Precio máximo..
 Idem mínimo... }

Guadalajara 10 de Mayo de 1887.—El Jefe de la Sección de Fomento, Marcelino Villanueva.—V.º B.º—El Gobernador, Gregorio de Mijares. —1196